



C/Fondo del Seguro, s/n  
Estadio de Gran Canaria  
35019 Las Palmas de Gran Canaria  
Telf. / Fax: 928.42.11.38

## COMITÉ DE COMPETICIÓN

## ACTA Nº 10/2017-2018

En Las Palmas de Gran Canaria, siendo las diecisiete horas del día **cinco de diciembre de dos mil diecisiete**, se reúne el **COMITÉ DE COMPETICIÓN** de la Federación de Balonmano de Gran Canaria (en adelante F.BM.G.C.), para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomándose los siguientes acuerdos:

**1º.- Aprobar** los resultados de los encuentros celebrados en las jornadas de los días **29 y 30 de noviembre y 1, 2, 3 y 4 de diciembre** correspondientes al Campeonato de Liga Territorial Masculina-Fase Insular; Liga Juegos de Gran Canaria de las categorías Juvenil Masculina, Juvenil Femenina, Cadete Masculina, Cadete Femenina, Infantil Masculina, Infantil Femenina, Alevín Masculina, Alevín Femenina y Benjamín; a excepción de aquéllos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente acta se indican.

### LIGA TERRITORIAL MASCULINA-FASE INSULAR

#### 2º.- PARTIDO BM ROCASA REMUDAS-BM LEYENDA MASPALOMAS

A) Sancionar al **C. Bm. Leyenda Maspalomas** con **MULTA de CUARENTA (40,00 €) EUROS** -veinte euros por licencia- por la no presentación de los doce jugadores exigidos, constituyendo la séptima infracción por la citada circunstancia, como establece el artículo 55 C) del R.R.D.

B) Sancionar al **C. Bm. Leyenda Maspalomas** con **MULTA de VEINTE (20,00 €) EUROS** por la no presencia de Oficial-Delegado de Equipo de conformidad con el artículo 55 G) del R.R.D.

#### 3º.- PARTIDO TASCA VALSEBIKE VALSEQUILLO-HERMANOS RAMÍREZ BM INGENIO

A) Sancionar al **C. Bm. Valsequillo** con **MULTA de OCHENTA (80,00 €) EUROS** -veinte euros por licencia- por la no presentación de los doce jugadores exigidos, constituyendo la duodécima infracción por la citada circunstancia, como establece el artículo 55 C) del R.R.D.

B) Sancionar al **C. Bm. Valsequillo** con **MULTA de TREINTA Y CINCO (35,00 €) EUROS** por la no presencia de Entrenador con ficha debidamente diligenciada de conformidad con el artículo 55 G) del R.R.D. y Art. VII punto 3 del del Reglm. de la F.I.BM.G.C.

### LIGA JUEGOS DE GRAN CANARIA JUVENIL FEMENINA

#### 4º.- PARTIDO BM ROMADE-BM CANTERAS UD

A) Sancionar al **C. Bm. Canteras UD** con **PÉRDIDA DEL ENCUENTRO DE REFERENCIA por el RESULTADO de 10-00** por comparecer a disputar el encuentro con un número de jugadoras inferior para dar su comienzo de conformidad con el artículo 54 F) del R.R.D.

B) Sancionar al **C. Bm. Canteras UD** con **MULTA de SESENTA EUROS (60,00 €) EUROS** por comparecer a disputar el encuentro con un número de jugadoras inferior para dar su comienzo de conformidad con el artículo 54 F) del R.R.D.

### LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA CADETE FEMENINA

#### 5º.- PARTIDO BM ROMADE-BM ROCASA REMUDAS "A"

A) Sancionar al colegiado D. Agustín G. V. con **APERIBIMIENTO** y pérdida del **DIEZ (10%)** por ciento de los derechos de arbitraje por incumplimiento leve de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 45 D) del R.R.D. El importe de la sanción asciende a **UN EURO y CINCUENTA CÉNTIMOS (01,50 €)**.

### LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA INFANTIL FEMENINA

#### 6º.- PARTIDO BM ROMADE-CD SAN BARTOLOMÉ

A) Sancionar al **C. Bm. Romade** con **MULTA de SEIS (06,00 €) EUROS** por la no presencia de Oficial-Delegado de Campo, de conformidad con el artículo 55 G) del R.R.D. y art. VII pto. 3 del Reglm. de la F.I.BM.G.C.



C/Fondo del Segura, s/n  
Estadio de Gran Canaria  
35019 Las Palmas de Gran Canaria  
Telf. / Fax: 928.42.11.38

## **OTROS ACUERDOS**

### **7º.- SANCIÓN ESPECTADOR SOMETIDO A LA DISCIPLINA DEPORTIVA**

Recibida el acta y anexo del encuentro de categoría cadete femenina entre C. Bm. Romade y C. Bm. Rocasa Remudas "A", se dio traslado al Club Balonmano Gáldar por constar una serie de hechos con autoría de uno de sus miembros y, por tanto, sometido a la disciplina deportiva, dándosele plazo para que presentara alegaciones. A la vista de lo recogido en el anexo, esta Comité acuerda:

A) Sancionar al Ayudante de Entrenador del C. Bm. Gáldar de categoría territorial masculina, **Don Ayose J. P. C.**, con **SUSPENSIÓN de DOS (2) MESES de competición oficial** por insultos graves hacia los componentes del equipo arbitral, conforme al artículo 33 D) y 35 del R.R.D., concurriendo la circunstancia agravante de cometer la infracción como espectador, teniendo licencia en vigor de ayudante de entrenador, del art. 9.5 del R.R.D.

### **8º.- EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES**

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones y recursos que procedan contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, todo ello sin perjuicio de las facultades que corresponden a los órganos disciplinarios de las distintas instancias de adoptar, a instancia de parte, las medidas cautelares que estime oportunas para el aseguramiento de la resolución que, en su día, se adopte; según establece el artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

### **9º.- SANCIONES ECONÓMICAS**

El importe de las sanciones económicas impuestas en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas deberá ser depositado en la Secretaría de la Federación Insular de Balonmano de Gran Canaria en un **PLAZO IMPRORRÓGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, A EXCEPCIÓN DE LAS QUE TENGAN PLAZO MENOR MARCADO**, a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante cheque a nombre de la F.BM.G.C. o ingreso en la cuenta que posee la F.BM.G.C. en Bankia, nº 2038 9011 50 6000614930.

### **10º.-RECURSOS**

Contra estas resoluciones se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ DE APELACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE BALONMANO DE GRAN CANARIA**, en el **PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de **SESENTA EUROS (60,00€)** en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante ingreso en la c/c nº 2038 9011 50 6000614930 (Bankia). Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el art. 111 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las diecinueve horas del día anteriormente expresado.

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPETICIÓN**

**Fdo: Ernesto Ferreras Moldón**